ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

En Sevilla, a 7 de abril de 2011

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Juan Jiménez Martínez, Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, el Sr. D. Francisco Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en nombre y representación del mismo y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente Adenda al Convenio de Cooperación Educativa que tienen suscrito, con fecha de 21 de octubre de 2004 y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales contempla, en su artículo 12.6, la posibilidad de que los planes de estudio conducentes a la obtención del título de Graduado o Graduada programen prácticas externas valorables como créditos y, en su artículo 15.2, contempla las prácticas externas entre los contenidos formativos de los planes de estudio conducentes a la obtención del título de Máster Universitario. Del mismo modo, el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, establecía la necesidad de que en los estudios, tanto de primer ciclo como de segundo ciclo, se impartiesen enseñanzas orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

SEGUNDO.- Que, como se señala en dicho Convenio, el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, regula la realización de prácticas formativas en entidades por parte de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene encomendada la promoción y gestión del Programa de Prácticas Externas de los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud de la Resolución Rectoral, de fecha 28 de diciembre de 2001.

CUARTO.- Que el Convenio suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con fecha 21 de octubre de 2004, no contempla expresamente la realización de prácticas en el marco del mencionado Convenio por parte de los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se encuentren cursando en la misma enseñanzas oficiales de Máster.

Por todo ello, acuerdan y formalizan en esta Adenda a dicho Convenio, las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que al Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con fecha 21 de octubre de 2004, le sea de aplicación, lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, respecto de los estudiantes de dicha Universidad que se encuentren cursando en la misma enseñanzas oficiales de Máster.

SEGUNDA.- Que esta Adenda ha de considerarse incorporada al mencionado Convenio, a todos los efectos y como parte del mismo, desde el momento de su firma.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, la presente Adenda, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Fdo.: Juan Jiménez Martínez

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Fdo.: Francisco Jiménez Morales